



NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



ESCRITURA PÚBLICA 18,427 DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE.

LIBRO 537 QUINIENTOS TREINTA Y SIETE.

FOLIO 107269 CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, a los 10 diez días del mes de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, YO,

Licenciado JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Titular de la Notaría Pública Número 29 veintinueve, con

ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO

CONSTAR: Que ANTE MI compareció el señor Licenciado SERGIO RÓDRIGUEZ PÉREZ, en

representación como Delegado del Consejo de Administración de GRUPO INDUSTRIAL EMPREX,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que por este instrumento ocurre a

PROTOCOLIZAR, el acta del citado Consejo, y hacer constar los acuerdos tomados en la misma,

referentes al OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, en favor de JUAN CARLOS GALLEGOS

HAPPLE Y MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS.

Todo lo cual hace constar el compareciente, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Expresa el compareciente:

I.- Que el Consejo de Administración de GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en sesión de fecha 03 tres de Octubre de 2019 dos mil

diecinueve, acordó el OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, en favor de JUAN CARLOS

GALLEGOS HAPPLE Y MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS.

II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR, el Acta de la referida Sesión del Consejo de

Administración, exhibiéndome al efecto, el Libro de Actas de Asambleas y de Sesiones del Consejo

de Administración de GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, en adelante EL LIBRO DE ACTAS, en el cual Yo, el Notario, doy fe que obra asentada

el Acta de cuya protocolización se trata, misma que transcribo a continuación, íntegramente, como

sigue:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FECHA: 03 de Octubre de 2019.

ASISTENCIA: Señores Gerardo Estrada Attolini, Alejandro Gil Ortiz, Carlos Eduardo Aldrete

Ancira, Sergio Rodríguez Pérez y Jean Manuel Arrivillaga Henríquez.

I.- El Consejo de Administración de GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, S.A. DE C.V. (La

"Sociedad") por unanimidad, acordó:

I.1. Otorgar el(los) siguiente(s) Poder(es), no delegable(s) en favor de Juan Carlos Gallegos

Happle y Mauricio Fernando del Pozo Contreras:

a) PODER ESPECIAL, para actuar individual o conjuntamente, con facultades amplias y

suficientes para realizar única y exclusivamente los siguientes actos:

I.- Comparecer a su nombre y representación en Juntas Generales de accionistas de la

compañía FRIOMIX ECUADOR S.A. organizada y constituida en el Ecuador, con el fin de designar y

remover administradores y/o tomar otras decisiones según las instrucciones otorgadas por escrito por

la Poderdante.

II.- Presentar, otorgar, y suscribir peticiones y/o solicitudes y/o formularios y/o declaraciones

de todo tipo ante la Superintendencia de Compañías de Ecuador y/o Servicio de Rentas Internas.

III.- Podrán contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas, dejándose constancia

que LOS APODERADOS ESPECIALES por ningún motivo serán personalmente responsables de las

obligaciones de la PODERDANTE en la República del Ecuador, ninguna de las facultades otorgadas

a los apoderados podrá redundar en beneficio del lucro personal.

IV.- En general los Apoderados podrán hacer todo cuanto consideren necesario o conveniente

para la mejor salvaguarda de los derechos de la Poderdante.

V.- El poder especial que se otorga mediante esta Escritura NO podrá en ningún caso, ser

sustituido ni delegado, total o parcialmente y tendrá vigencia de 1, un año contado a partir de la

presente Escritura.

II.- Conforme a las facultades para conferir poderes que los estatutos sociales de la Sociedad

conceden a este Consejo, se autoriza al señor Sergio Rodríguez Pérez, para que como delegado del



mismo, en los términos del artículo 148 (ciento cuarenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ocurra ante notario público a protocolizar la presente acta, y a formalizar el(los) poder(es) referido(s), en favor del apoderado o en su caso apoderados designados, en los términos del artículo 10 (diez) de la referida Ley, y del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cinco) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- De esta sesión se levantó la presente acta que, previa lectura, aprobaron los asistentes-----
----- **Gerardo Estrada Attolini.-** Presidente.- **Carlos Eduardo Aldrete Ancira.-** Secretario.-
Firmas." -----

----- **FUNDADO EN LO ANTES EXPUESTO**, el compareciente señor Licenciado **SERGIO RODRÍGUEZ PÉREZ**, en su carácter de Delegado del Consejo de Administración de **GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga las siguientes: -----

----- CLAUSULAS -----

----- **PRIMERA:** Queda **PROTOCOLIZADA**, para todos los efectos legales a que haya lugar en los términos del artículo 10, diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo 2,555, dos mil quinientos cincuenta del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas, de los Estados Unidos Mexicanos, el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de **GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha 03 tres de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, la cual ha quedado transcrita en las declaraciones de este instrumento, misma que se da aquí por reproducida como si se insertare a la letra. -----

----- **SEGUNDA:** **GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su Delegado del Consejo de Administración, Licenciado **SERGIO RODRÍGUEZ PÉREZ**, en este acto y mediante este instrumento, **FORMALIZA** Otorgar el(los) siguiente(s) Poder(es), no delegable(s) en favor de **JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE Y MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS:**-----

----- a) **PODER ESPECIAL**, para actuar individual o conjuntamente, con facultades amplias y suficientes para realizar única y exclusivamente los siguientes actos: -----

----- I.- Comparecer a su nombre y representación en Juntas Generales de accionistas de la compañía **FRIOMIX ECUADOR S.A.** organizada y constituida en el Ecuador, con el fin de designar y remover administradores y/o tomar otras decisiones según las instrucciones otorgadas por escrito por la Poderdante.-----

----- II.- Presentar, otorgar, y suscribir peticiones y/o solicitudes y/o formularios y/o declaraciones de todo tipo ante la Superintendencia de Compañías de Ecuador y/o Servicio de Rentas Internas.-----

----- III.- Podrán contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas, dejándose constancia que **LOS APODERADOS ESPECIALES** por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la **PODERDANTE** en la República del Ecuador, ninguna de las facultades otorgadas a los apoderados podrá redundar en beneficio del lucro personal.-----

----- IV.- En general los Apoderados podrán hacer todo cuanto consideren necesario o conveniente para la mejor salvaguarda de los derechos de la Poderdante. -----

----- V.- El poder especial que se otorga mediante esta Escritura **NO** podrá en ningún caso, ser sustituido ni delegado, total o parcialmente y tendrá vigencia **de 1, un año** contado a partir de la presente Escritura. -----

----- **TERCERA:** Se autoriza al señor **SERGIO RODRÍGUEZ PÉREZ**, para que como delegado del mismo, en los términos del artículo 148 (ciento cuarenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ocurra ante notario público a protocolizar la presente acta, y a formalizar el(los) poder(es) referido(s), en favor del apoderado o en su caso apoderados designados, en los términos del artículo 10 (diez) de la referida Ley, y del artículo 2,555 (dos mil quinientos cincuenta y cinco) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- PERSONALIDAD -----

----- El compareciente, señor Licenciado **SERGIO RODRIGUEZ PEREZ**, acredita su carácter de Delegado del Consejo de Administración de **GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, SOCIEDAD ANONIMA**



LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
TITULAR

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

DE CAPITAL VARIABLE, las facultades de que se encuentra investido, las cuales me expresa no le han sido revocadas ni restringidas, la existencia y subsistencia de dicha Sociedad y demás menores relativos, con los documentos y **EL LIBRO DE ACTAS**, como sigue: -----

A.- Los siguientes documentos públicos:-----

A).- Con el Acta que ha quedado Protocolizada.-----

B).- Primer testimonio de la escritura pública número **2,204**, dos mil doscientos cuatro, de fecha 20, veinte de Octubre de 1986, mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del señor Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Titular de la Notaría Pública Número 12, doce, con ejercicio en este Municipio, relativa a la constitución de GRUPO CERMOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 1482, mil cuatrocientos ochenta y dos, Folio 91, noventa y uno, Volumen 290, doscientos noventa, Libro Número 3, tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 9, nueve de Diciembre de 1986, mil novecientos ochenta y seis; y en virtud de posteriores cambios de domicilio, nuevamente se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 352, trescientos cincuenta y dos, Folio 29, veintinueve, Volumen 314, trescientos catorce, Libro Número 3, tres, Segundo Auxiliar-Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 8, ocho de Marzo de 1989, mil novecientos ochenta y nueve;-----

C).- Primer testimonio de la escritura pública número **6,149**, seis mil ciento cuarenta y nueve, de fecha 18, dieciocho de Diciembre de 1986, mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe de Licenciado José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, Notario Suplente del Licenciado Simón Javier García Sepúlveda, quien fuera Titular de la Notaría Pública Número 48, cuarenta y ocho, habiendo ejercido en esta ciudad, relativa al cambio de domicilio de la sociedad, de Monterrey, Nuevo León, a México, Distrito Federal, y modificación del artículo 4o., cuarto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 643, seiscientos cuarenta y tres, Volumen 187-13, ciento ochenta y tres guión trece, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 23, veintitrés de Febrero de 1987, mil novecientos ochenta y siete; y en el de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 97762, noventa y siete mil setecientos sesenta y dos, con fecha 13, trece de Julio de 1987, mil novecientos ochenta y siete;-----

D).- Primer testimonio de la escritura pública número **11,051**, once mil cincuenta y uno, de fecha 16, dieciséis de Junio de 1988, mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, Licenciado José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, que contiene aumento de capital social mínimo fijo; cambio y reducción del número de las acciones en que se divide el capital social, por acciones sin expresión de valor nominal y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y de los artículos 2o., segundo, inciso b), 6o., sexto, 8o., octavo, 10o., décimo, 11o., décimo primero, 12o., décimo segundo, 13o., décimo tercero, 15o., décimo quinto, 16o., décimo sexto, 17o., décimo séptimo, 18o., décimo octavo, 19o., décimo noveno, 21o., vigésimo primero, 22o., vigésimo segundo, 23o., vigésimo tercero, 24o., vigésimo cuarto, 25o., vigésimo quinto, 26o., vigésimo sexto, 28o., vigésimo octavo, 35o., trigésimo quinto, y 36o., trigésimo sexto, de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 97762, noventa y siete mil setecientos sesenta y dos, con fecha 7, siete de Diciembre de 1988, mil novecientos ochenta y ocho;-----

E).- Primer testimonio de la escritura pública número **22,168**, veintidós mil ciento sesenta y ocho, de fecha 20, veinte de Septiembre de 1988, mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, quien fuera Titular de la Notaría Pública Número 27, veintisiete, que ejerció en este Municipio, que contiene cambio de la cláusula de exclusión por la de admisión de extranjeros y modificación del artículo 5o., quinto de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 97762, noventa y siete mil setecientos sesenta y dos, con fecha 27, veintisiete de Febrero de 1989, mil novecientos ochenta y nueve;-----



----- **F).**- Primer testimonio de la escritura pública número **5,930**, cinco mil novecientos treinta, de fecha 18, dieciocho de Octubre de 1988, mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Titular de la Notaría Pública Número 12, doce, con ejercicio en esta ciudad, que contiene aumento de capital social mínimo fijo; cambio de denominación social de GRUPO CERMOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y modificación de las cláusulas segunda y tercera de su escritura constitutiva y de los artículos 1o., primero, 6o., sexto, 18o., décimo octavo, y 24o., vigésimo cuarto, de sus estatutos sociales, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 97762, noventa y siete mil setecientos sesenta y dos, con fecha 27, veintisiete de Febrero de 1989, mil novecientos ochenta y nueve;**-----

----- **G).**- Primer testimonio de la escritura pública número **12,068**, doce mil sesenta y ocho, de fecha 23, veintitrés de Noviembre de 1988, mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior Licenciado José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, que contiene cambio de domicilio social de la sociedad, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la de Monterrey, Nuevo León, y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y de los artículos 4o., cuarto y 6o., sexto, de sus estatutos sociales, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 97762, noventa y siete mil setecientos sesenta y dos, con fecha 27, veintisiete de Febrero de 1989, mil novecientos ochenta y nueve; y en el de esta ciudad, bajo el Número 1062, mil sesenta y dos, Volumen 191-22, ciento noventa y uno guión veintidós, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 8, ocho de Marzo de 1989, mil novecientos ochenta y nueve;**-----

----- **H).**- Primer testimonio de la escritura pública número **7,795**, siete mil setecientos noventa y cinco, de fecha 2, dos de Mayo de 1991, mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Mario López Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número 16, dieciséis, con ejercicio en esta ciudad, relativa a la reestructuración del capital social de la sociedad y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y de los artículos 6o., sexto, 10o., décimo, y 11o., décimo primero, de sus estatutos sociales, **inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el Número 3020, tres mil veinte, Volumen 195-61, ciento noventa y cinco guión sesenta y uno, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 28, veintiocho de Junio de 1991, mil novecientos noventa y uno;**-----

----- **I).**- Primer testimonio de la escritura pública número **11,606**, once mil seiscientos seis, de fecha 21, veintiuno de Noviembre de 1991, mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Titular de la Notaría Pública Número 12, doce con ejercicio en esta ciudad, relativa a la adición del inciso d) en la cláusula tercera de su escritura constitutiva; así como la adición de: inciso d) en el artículo 6o., sexto, artículo 10o., décimo bis; inciso j) en el artículo 24o., vigésimo cuarto, y el artículo 24o., vigésimo cuarto bis, en sus estatutos sociales, **inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el Número 6106, seis mil ciento seis, Volumen 195-123, ciento noventa y cinco guión ciento veintitrés, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 5, cinco de Diciembre de 1991, mil novecientos noventa y uno;**-----

----- **J).**- Primer testimonio de la escritura pública número **23,184**, veintitrés mil ciento ochenta y cuatro, de fecha 29, veintinueve de Noviembre de 1991, mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, quien fuera Titular de la Notaría Pública Número 27, veintisiete, habiendo ejercido en esta ciudad, relativa a la modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y del artículo 6o., sexto, de sus estatutos sociales, por la escisión de la sociedad, **inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 6314, seis mil trescientos catorce, Volumen 195-127, ciento noventa y cinco guión ciento veintisiete, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 13 de Diciembre de 1991, mil novecientos noventa y uno;**-----



LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
TITULAR

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE

NOTARÍA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

K).- Primer testimonio de la escritura pública número **12,318**, doce mil trescientos dieciocho, de fecha 9, nueve de Marzo de 1992, mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Titular de la Notaría Pública Número 12, doce con ejercicio en esta ciudad, relativa a la modificación del inciso b) de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del inciso b) del artículo 6o., sexto, de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el Número **3622**, tres mil seiscientos veintidós, Volumen **157-3**, ciento noventa y siete guión setenta y tres, Libro Número **4**, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha **25**, veinticinco de Junio de 1992, mil novecientos noventa y dos;

L).- Primer testimonio de la escritura pública número **23,843**, veintitrés mil ochocientos cuarenta y tres, de fecha 29, veintinueve de Abril 1994, mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, quien fuera titular de la Notaría Pública Número 27, veintisiete habiendo ejercido en esta ciudad, relativa a la modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y de los artículos 6o., sexto, 10o., décimo bis, 23o., vigésimo tercero, 24o., vigésimo cuarto inciso j), 25o., vigésimo quinto, y 27o., vigésimo séptimo, de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el Número **2291**, dos mil doscientos noventa y uno, Volumen **201-46**, doscientos uno guión cuarenta y seis, Libro **4**, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha **10**, diez de Mayo de 1994, mil novecientos noventa y cuatro;

M).- Primer testimonio de la escritura pública número **1,870**, mil ochocientos setenta, de fecha 9, nueve de Mayo 1998, mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Titular de la Notaría Pública Número 27, veintisiete con ejercicio en esta ciudad, relativa al cambio de denominación de Fomento Económico Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable, a GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y modificación de la cláusula segunda de su escritura constitutiva y de los artículos 1o., primero, y 23o., vigésimo tercero, de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el Número **2791**, dos mil setecientos noventa y uno, Volumen **207-56**, doscientos siete, Libro **4**, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha **12**, doce de Mayo de 1998, mil novecientos noventa y ocho.

N).- Primer testimonio de la escritura pública número **6,218**, seis mil doscientos dieciocho, de fecha 29, veintinueve de Marzo de 2,006, dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Titular de la Notaría Pública Número 27, veintisiete con ejercicio en esta ciudad, relativa a la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 1º, primero de Marzo de 2,006, dos mil seis, en la que entre otros asuntos se acordó la Modificación de la Cláusula Tercera y Reforma Integra de los Estatutos Sociales, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico Número **28842*9**, veintiocho mil ochocientos cuarenta y dos asterisco nueve, con fecha **22**, veintidós de Mayo de 2,006, dos mil seis, en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad.

N).- Primer testimonio de la escritura pública número **35,093**, treinta y cinco mil noventa y tres, de fecha 26, veintiséis de Marzo de 2015, dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado José Mauricio del Valle de la Garza, Titular de la Notaría Pública Número 139, ciento treinta y nueve, con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, relativa a la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 12, doce de Marzo de 2015, dos mil quince, en la que entre otros asuntos se acordó la inclusión del capítulo VII otros y artículo 38 treinta y ocho de los estatutos sociales, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico Número **28842*9**, veintiocho mil ochocientos cuarenta y dos asterisco nueve, con fecha **21**, veintiuno de Abril de 2015, dos mil quince, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a la "Sociedad", son en lo conducente, como sigue:

"....." **ARTICULO 1o.**- La sociedad se denomina "GRUPO INDUSTRIAL EMPREX", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V." **ARTICULO 2o.**- El objeto de la sociedad es: a). Constituir, promover y organizar toda clase de sociedades mercantiles o civiles; así como adquirir y poseer acciones o participaciones en las

mismas; b). Adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, celebrar reportos, entrar en comandita, en sociedad, en asociación, en asociación en participación, y, en general, celebrar toda clase de operaciones activas o pasivas con dichos valores; c). Proporcionar o recibir servicios de asesoría, consultoría y otros servicios en materia industrial, contable, mercantil, financiera, legal, fiscal y cualquier otra materia relacionada con la promoción o manejo de sociedades; d). Adquirir, construir, fabricar, importar, disponer, exportar y, en general, negociar con toda clase de maquinaria, equipo, materias primas y cualesquiera otros elementos necesarios a su objeto social o al de las empresas en la que tenga participación social o relación comercial; e). Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma, disponer de y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos; f). Adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler, o por cualquier otro título, poseer y operar los inmuebles y muebles necesarios o convenientes a su objeto, así como instalar o por cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, suscribir o comprar y vender acciones, bonos y valores bursátiles y demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto principal de la negociación; g). Girar, aceptar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituirse en deudora solidaria así como otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros; y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias o conducentes al objeto de la sociedad.- **ARTICULO 3o.-** La duración de la sociedad es por el término de 99, noventa y nueve años, ... **ARTICULO 4o.-** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León, ... **ARTICULO 5o.-** Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- ... **ARTICULO 6o.-** a).- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro, es la cantidad de \$15'000,000.00 pesos, moneda nacional. El capital social variable es ilimitado.- ... **ARTICULO 15o.-** La sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá cuando menos, las menciones que señale el artículo 128, ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ... **ARTICULO 16o.-** La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio social, en la fecha que señale el consejo de administración dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social.- La asamblea extraordinaria de accionistas se reunirá cuando sea convocada por el consejo de administración. La asamblea se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de los artículos 184, ciento ochenta y cuatro y 185, ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTICULO 17o.-** ... Si todas las acciones estuvieren representadas, podrá celebrarse la asamblea sin necesidad de previa convocatoria.- Las convocatorias para asambleas generales cumplirán con los requisitos señalados en los artículos 186, ciento ochenta y seis y 187, ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTICULO 18o.-** Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de acciones de la sociedad, debiendo obtener de la secretaría de la sociedad, la correspondiente constancia para ingresar a la asamblea, con una anticipación de cuarenta y ocho horas, por lo menos, al día y hora señalada para la asamblea.- ... Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados mediante carta poder ... **ARTICULO 19o.-** La asamblea ordinaria de accionistas, se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen más del 50%, cincuenta por ciento del capital social. ... La asamblea general ordinaria o extraordinaria se instalará legítimamente si todas las acciones estuvieren representadas, sin necesidad de convocatoria. Los accionistas sin necesidad de reunirse, podrán tomar resoluciones fuera de Asamblea, mediante el voto unánime de los accionistas que representen la totalidad de las acciones del capital social con derecho a voto y siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito.- **ARTICULO 20o.-** Presidirá la asamblea el presidente del consejo de administración o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será secretario el del consejo o en su defecto, la persona que designen los asistentes. El presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las





NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
TITULAR

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Votaciones serán económicas a menos que tres cuando menos de los concurrentes pidan que sean

nominales. ... **ARTICULO 21o.-** En la asamblea cada acción dará derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes si se trata de asamblea ordinaria, si se trata de asamblea extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por los accionistas que representen más del 50%, cincuenta por ciento, del capital social. En la asamblea ordinaria se instale sin necesidad de convocatoria, por encontrarse representadas todas las acciones, sus resoluciones serán válidas si en el momento de la votación continúa representada la totalidad de las acciones.

... **ARTICULO 22o.-** La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un consejo de administración que estará integrado como mínimo por tres consejeros propietarios y los consejeros que decida designar la asamblea.- Los consejeros, durarán en su encargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para substituirlos. ... **ARTICULO 23o.-** La designación de los consejeros será hecha a mayoría de votos en la asamblea. La minoría que represente el 25%, veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un consejero. Cuando se designen consejeros suplentes, la minoría mencionada nombrará al suplente del consejero propietario que hubiere designado.- **ARTICULO 24o.-** El consejo de administración se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El consejo celebrará sesión por lo menos una vez cada 3 (tres) meses. La asamblea anual ordinaria que lo hubiere designado o el consejo de administración en su primera sesión, inmediatamente después de dicha asamblea, nombrará de entre los consejeros designados a un presidente, pudiendo también nombrar a un vicepresidente y conferir los demás cargos que estime convenientes. De igual forma, nombrará al secretario y en su caso a su suplente, en el entendido que estos dos últimos no necesitarán ser consejeros. El consejo de administración designará además a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones. El presidente, también lo será en las asambleas de accionistas y será sustituido en sus funciones, en caso de ausencia, por el vicepresidente y a falta de éste por los demás consejeros, en el orden de su designación.- De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada por lo menos por la mayoría de los consejeros asistentes a la sesión respectiva y firmada por el presidente y secretario. El Consejo de Administración, sin necesidad de reunirse en sesión, podrá tomar resoluciones por unanimidad de sus miembros, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por todos sus miembros por escrito.- **ARTICULO 25o.-** El consejo de administración tendrá las siguientes facultades: a).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil Federal.- b).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, otorgar garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- c).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales del municipio, del estado o de la federación, así como ante las autoridades del trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, para articular y absolver posiciones, aún para desistirse de los juicios de amparo, en los términos del párrafo primero del artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como representar a la sociedad ante toda clase de autoridades penales, federales y de los estados, y formular y presentar acusaciones, denuncias y querellas, por delitos cometidos en perjuicio de la misma, para representar y constituir a la sociedad como parte civil coadyuvante del Ministerio Público en los procesos de esta índole y para otorgar perdones. d).- Otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la sociedad, emitir obligaciones con o sin garantía real específica, constituir la en deudora solidaria y otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía de pago de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros, aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas, y en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias, conducentes, complementarias o conexas al objeto principal de la negociación.- e).- Designar al o a los directores y gerentes que se

estime necesarios.- f).- Otorgar y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al consejo de administración.- g).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, hecha excepción, de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a la asamblea.- ... **ARTICULO 27o.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un comisario que designará la asamblea a mayoría de votos. La asamblea podrá designar también un comisario suplente. El comisario durará en sus funciones un año, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.- ... "*****" -----

----- **II.- EL LIBRO DE ACTAS** en el que obra asentada un Acta que, en lo conducente, dice:-----

----- "*****"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR:** Monterrey, Nuevo León, en el domicilio de Grupo Industrial Emprex, S.A. de C.V. (la "**Sociedad**").- **FECHA Y HORA:** 11 de Marzo de 2019, a las 10:30 horas.- **CONVOCATORIA:** No hubo necesidad de publicación de la convocatoria por encontrarse reunida la totalidad de los accionistas de la Sociedad, quienes fueron citados personalmente a la asamblea.- **PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Señores **Gerardo Estrada Attolini** y **Carlos Eduardo Aldrete Ancira** respectivamente, quienes desempeñan los mismos cargos en el consejo de administración de la Sociedad.- **ESCRUTADOR:** El presidente designó como escrutadores a **Mario Alfredo de León Yuntinping** y **Aineth Josephine Peña Medina**, quienes certifican que en esta asamblea se encuentra representado el 100% de las acciones que constituyen el capital suscrito y pagado de la sociedad, como sigue: **Accionista-Acciones Fijo- Variable Emprex Servicios, S.A. de C.V.- R.F.C.: ESE-070101-KT4** Representada por: **Mario Alfredo de León Yuntinping-1** ---- **Fomento Economico Mexicano, S.A.B. de C.V. R.F.C.: FEM-980509-5B4** Representada por: **Aineth Josephine Peña Medina-49,999,999-749,207,920 Total-50,000,000-749,207,920** **INSTALACIÓN:** El señor presidente declaró legalmente instalada la asamblea, en virtud de estar representado el 100% de las acciones que constituyen el capital social suscrito y pagado de la Sociedad.- La asamblea se desarrolló de acuerdo con el siguiente: **ORDEN DEL DÍA** I.- ... II.- III.- Elección de consejeros y comisario para el nuevo ejercicio social, nombramiento de presidente y secretario del consejo de administración y determinación de sus honorarios.- IV.- Nombramiento de delegados.- V.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.- Los asistentes que representan la totalidad de las acciones en las que está dividido el capital social de la Sociedad, aprobaron los asuntos contenidos en el orden del día que antecede y, después de escuchar y discutir las explicaciones y propuestas hechas en torno a cada uno de dichos asuntos, así como de revisar la documentación que fue sometida a su consideración, por unanimidad de votos, resolvieron adoptar las siguientes: **RESOLUCIONES.-** I.- ... II.- ... III.- Elección de consejeros y comisario para el nuevo ejercicio social, nombramiento de presidente, vicepresidente y secretario del consejo de administración y determinación de sus honorarios.- III.1. El presidente pidió al secretario diera lectura a la propuesta de designar consejeros y comisario, así como los nombramientos de presidente, vicepresidente y secretario del consejo de administración de la Sociedad, la cual fue aprobada por unanimidad y es la siguiente: **C o n s e j o -Propietarios-Suplentes** Presidente:-Gerardo Estrada Attolini-No hay designado Vocal:-Alejandro Gil Ortiz-No hay designado Secretario-Carlos Eduardo Aldrete Ancira-Sergio Rodríguez Pérez Comisario-Jean Manuel Arrivillaga Henríquez-No hay designado.- III.2. Por unanimidad de votos, se decidió que los miembros del Consejo no obtengan remuneración por su encargo.- IV.- Nombramiento de delegados.- Se autoriza al secretario del consejo de administración para que, como delegado de esta asamblea, en caso de que se requiera, proceda a la protocolización de la presente acta.- V.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.- No habiendo otro asunto que tratar se redactó la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes que representan la totalidad de las acciones.- **Gerardo Estrada Attolini.-** Presidente- **Carlos Eduardo Aldrete Ancira.-** Secretario.- **Jean Manuel Arrivillaga Henríquez.-** Comisario.- **Mario Alfredo de León Yuntinping.-** Escrutador-**Aineth Josephine Peña Medina.-** Escrutador.- firmados.- "-----

----- Yo, el Notario, doy fe que tengo a la vista la Lista de Asistencia a la transcrita Asamblea General, en la que aparecen las firmas de los socios que concurrieron a la expresada Asamblea General y de los Escrutadores designados, quienes certifican que en dicha Asamblea General estuvo





LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
TITULAR

LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
C. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

representado el 100%, cien por ciento de las partes sociales que integran el Capital Social suscrito de la Sociedad.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES. El suscrito Notario, Hago Constar: a).- Que le comunicué al compareciente que soy el responsable de los datos que de él se han recabado, con la única finalidad de preparar el presente instrumento notarial y que los mismos serán utilizados en los términos de la citada ley, así como de la Ley del Notariado de Nuevo León y demás leyes y reglamentos aplicables; y b) Que el compareciente, me manifestó: que otorga su consentimiento sobre el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tienen acceso, contenido en el sitio Web de mi cargo: www.notaria29nl.com.mx.

GENERALES

El compareciente, señor Licenciado **SERGIO RODRIGUEZ PEREZ**, manifestó por sus generales ser: Mexicano por nacimiento, originario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, nacido el día 19, diecinueve de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve, casado, Profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número ROPS7907197N4, con domicilio en Avenida General Anaya Poniente número 601, seiscientos uno, en la Colonia Bella Vista, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con Clave Única de Registro de Población, C.U.R.P. número ROPS790719HTSDRR06, identificándose con el Pasaporte Mexicano número G26029536, con fecha de caducidad el 02 dos de Agosto de 2023 dos mil veintitrés, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, el cual doy fe tener a la vista y devuelvo a su presentante previo cotejo, agregando copia de la misma al apéndice la presente Escritura Pública.

Por lo que respecta a **GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el compareciente declara que es una Sociedad de Nacionalidad Mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número **GIE-980509-JT3** y con domicilio en Avenida General Anaya Poniente Número 601 seiscientos uno, Colonia Bella Vista, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64410, sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez.

ARTÍCULO 2,448 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEON:

El Notario que actúa da fe: De que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y dice a la letra, como sigue:

“ ART. 2,448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se diga que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- ”

“ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen”.

YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, quien tiene la capacidad legal necesaria, para el otorgamiento del presente acto jurídico, sin que exista circunstancia alguna en contra, cumpliéndose así lo que establece el Artículo

derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ANTE MI, hoy día de su otorgamiento autorizando Yo, el Notario, de inmediato este instrumento, por no causar ningún impuesto.- DOY FE.- LIC. SERGIO RODRÍGUEZ PÉREZ.- en representación como Delegado del Consejo de Administración de: GRUPO INDUSTRIAL EMPREX, S.A. DE C.V.- Firma.- LIC. JOSE MARTINEZ GONZALEZ.- Notario Público Titular No. 29.- Firma y Sello Notarial de Autorizar.- DOY FE.- -----

----- **ES PRIMER TESTIMONIO**, de la escritura pública número 18,427 dieciocho mil cuatrocientos veintisiete, de fecha 10 diez de Octubre del presente año, que se expide para uso de **JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE Y MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS**.- Fue tomado de su original, que obra en el Libro 537 quinientos treinta y siete, del Folio 107269 ciento siete mil doscientos sesenta y nueve, al Folio 107274 ciento siete mil doscientos setenta y cuatro, de mi Protocolo. Va en 5 cinco hojas útiles, debidamente cotejadas y corregidas, protegidas al final por un kinegrama. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 10 diez días del mes de Octubre de 2019 dos mil diecinueve DOY FE.-



NOTARIA PÚBLICA No. 29
TITULAR
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Notario Público Titular No. 29
MAGJ-460129-FW4



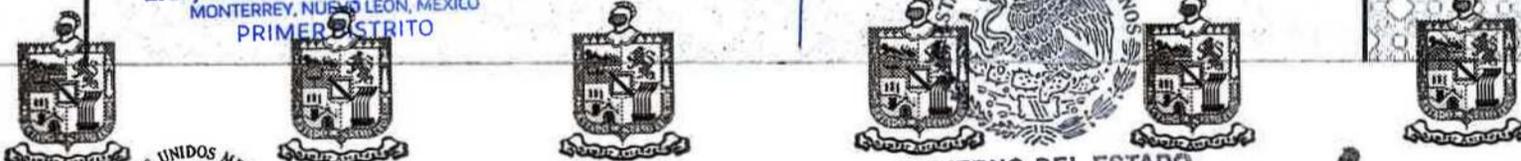
Laura*29763
Sol-188

EL SUSCRITO, LICENCIADO JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 29 VEINTINUEVE, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE VA EN 1 HOJA(S) ÚTIL(ES) POR UN SOLO LADO Y 4 POR AMBOS LADOS ES FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL DOY FE TENER A LA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE. ESTA CERTIFICACIÓN ES DADA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE octubre DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, TOMÁNDOSE RAZÓN DE ELLA EN EL LIBRO DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO A MI CARGO BAJO EL NÚMERO 029/2003/19 DOY FE.



NOTARIA PÚBLICA No. 29
SUPLENTE
LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

[Handwritten signature]



México
Apostille

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES



México

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$422.00
No. Orden 40256/19

En México, el presente documento ha sido firmado por: C. LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ,

Que actúa en calidad de: NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 29 DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Y está revestido del sello correspondiente a: NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 29 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en: La Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.

Por: Lic. Carlos Eugenio Pedroza Villarreal; Titular de la Unidad de Legalizaciones.

El día 25 del mes de octubre de 2019

[Handwritten signature]

Firma



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES